



#NoPuedenDecirNo

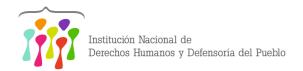
Montevideo, 2 de diciembre de 2021_Ante la conmemoración el día 3 de diciembre de un nuevo Día Internacional de las Personas en Situación de Discapacidad, declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución A/RES/47/3, la INDDHH manifiesta su compromiso con el cumplimiento de lo establecido por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, especialmente respecto a la afirmación de sujetos de derechos, lo que implica la garantía del efectivo ejercicio de sus derechos fundamentales.

Informa también la INDDHH que luego de más de un año de funcionamiento, finalizó sus tareas el Grupo de Trabajo sobre Discapacidad y Educación, de acuerdo a lo que establece el artículo 66 de la ley Nº 18.446, con la creación de un Protocolo guía de actuación para prevenir situaciones de rechazo y discriminación por motivo de discapacidad en los ámbitos de la educación, en todos los ciclos de la enseñanza y en todas las generaciones. El Grupo de Trabajo contó con representantes estatales y de organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

En este sentido insta a no naturalizar la discriminación que viven a diario las personas en situación de discapacidad y sus familias, en todos los ámbitos de la sociedad y recuerda que la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (ONU, 2006) aborda específicamente la cuestión de la discriminación, definiendo en su artículo n°2 que: "por discriminación por motivos de discapacidad se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales..." "Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables."

Es importante destacar que no se hace referencia únicamente a la discriminación por el hecho de tener una condición de discapacidad, sino que amplía la definición para abarcar a las situaciones de discriminación por motivos de discapacidad, como es el caso del núcleo familiar de la persona, expuesto —a veces- también a situaciones de discriminación.

Finalmente, la INDDHH insta al Estado uruguayo a dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas en respuesta al informe inicial de Uruguay, de agosto de 2016.





Consejo Directivo

Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

Montevideo, 3 de diciembre de 2021